



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00067

Demandante: CARLOS NAVARRO OSORIO

Demandado: FIDEL PÁBON BONETT

Visto el pase secretarial que antecede, informando que se han recibido escritos del adjudicatario del remate anexando los recibos de consignación del saldo del valor aprobado en la audiencia celebrada el día 13 de diciembre, del pago del impuesto de remate y de la retención en la fuente, y teniendo en cuenta que se realizó el día 13 de diciembre de 2022, diligencia de remate en la que se remató el bien inmueble de propiedad del demandado FIDEL PABON BONNET identificado con la cédula de ciudadanía número 5.082.561, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, por la suma de \$ 8.913.000.00 y se hizo la adjudicación correspondiente al señor HUMBERTO HANSEL LORA BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.841.874 quien aportó al despacho copia de los comprobantes de consignación del Banco Agrario de Colombia, correspondientes al saldo de la propuesta, pago del impuesto de remate y de la retención en la fuente dentro del término señalado en el artículo 453 del C.G.P. y en consecuencia, dado que se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien inmueble y al único se le adjudicó el bien inmueble, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P., ordenando así mismo que se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso y se oficie a la Oficina de Instrumentos públicos de Sitionuevo-Magdalena para que se hagan las anotaciones pertinentes en el bien urbano ubicado en la Calle 7 No. 3-48 Barrio Abajo del Municipio de Remolino Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341 y ordenar al secuestre proceda a la entrega material del bien rematado al adjudicatario señor HUMBERTO HANSEL LORA BALLESTEROS.

Por otra parte, se recibió escrito del secuestre designado en el presente proceso solicitando se le liquiden los honorarios, y teniendo en cuenta que el bien objeto de la medida cautelar ya fue rematado, es menester hacer las siguientes precisiones:

En cuanto a los honorarios solicitados, por parte del secuestre designado, el artículo 37, numeral 5 del Acuerdo 1518 de 2002, establece:

“5. Secuestres. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios.”

A través de auto del 14 de octubre de 2021, se había ordenado el pago de honorarios por valor de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes al año 2021, para un valor total de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$121.140).

Sin embargo, al haberse extendido la labor encomendada hasta el año 2022, fecha en la que se materializó el remate del bien custodiado y sin haberse cumplido con lo ordenado por medio del auto del 14 de octubre del 2021, se hace necesario reliquidar dichos honorarios por valor de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes al año 2022, por CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$133.300), así

$$\$1.000.000 / 30 = \$33.333$$

$$\$33.333 \times 4 = \$133.300$$

Quedando los honorarios por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$133.300).

Los honorarios deberán ser asumidos por la parte demandante dentro del presente proceso, es decir, el señor Carlos Enrique Navarro Osorio, quien, si no los objeta, deberá pagarlos al beneficiario, Doctor Carlos Fernández Fontalvo dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo discernido se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos públicos de Sitionuevo-Magdalena para que se hagan las anotaciones pertinentes en el bien urbano ubicado en la Calle 7 No. 3-48 Barrio Abajo del Municipio de Remolino Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 228-5341.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDÉNESE al secuestre la entrega del bien mueble rematado al señor HUMBERTO HANSEL LORA BALLESTEROS, e igualmente infórmesele que han cesado sus funciones.

QUINTO: FIJAR honorarios para el perito designado, señor CARLOS FERNANDEZ FONTALVO, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$133.300), de acuerdo a los hechos y consideraciones expuestas en el presente auto.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO al demandante del presente auto, pues los honorarios deberán ser asumidos por éste dentro del presente proceso, es decir, los asume el señor Carlos Enrique Navarro Osorio, quien, si no los objeta, deberá pagarlos al beneficiario, señor Carlos Fernández Fontalvo, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b510bb784807d0a1d2424c782857e54363625fd6ecee2d1dd085ac52999eb3b**

Documento generado en 16/01/2023 05:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>